



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00125-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIR-E S.A.S E.S.P. – NIT. 901-380.930-2

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA S.A.S E.S.P. “AGUAS DE DIBULLA” NIT. 900.363.408-3

Riohacha, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la persona jurídica EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA S.A.S E.S.P. “AGUAS DE DIBULLA” identificada con NIT. 900.363.408-3, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda. El embargo se ordena siempre y cuando en dichas cuentas no se manejen dineros de carácter inembargables. Oficiese a los gerentes de dichas entidades.
2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$412.127.220,00
3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae786e76d2c84b0c22e92f06ff35281a7468fabb5b36c8a496836d9aa9d75fb9
Documento generado en 03/11/2021 08:26:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>